INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de junio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional subsanación de demanda. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300093**-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: VÍCTOR ALFONSO LEÓN SÁNCHEZ
CAUSANTE: MARCO FIDEL LEÓN MELLIZO

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 488, 489 del Código General del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA de MARCO FIDEL LEÓN MELLIZO**, fallecido el 17 de mayo de 2022, siendo éste municipio su último domicilio.

SEGUNDO: Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 487 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: RECONOCER al señor VÍCTOR ALFONSO LEÓN SÁNCHEZ como heredero en calidad de hijo del causante MARCO FIDEL LEÓN MELLIZO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: De conformidad con el artículo 490 del C.G.P. **emplácese** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria, siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P. Por Secretaría, inclúyase la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y procesos de sucesión.

QUINTO: Se ordena **OFICIAR** a la DIAN, informando la apertura del proceso, nombre e identificación del causante, acompáñese copia de la relación de inventarios y avalúos y certificado de tradición aportados con la demanda, a costa de la parte interesada.

SEXTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo de la cuota parte (10%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-95287, de acuerdo con lo previsto en los artículos 480 y 593 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada Jennifer Sánchez Bustos, en calidad de apoderada judicial del señor VÍCTOR ALFONSO LEÓN SÁNCHEZ, para que actué en los términos y para los fines del poder conferido.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 44 del 4 de julio de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbfd40fbf9e6783cef0602407492d9d52555555211201c59fd4092aea1b813d**
Documento generado en 30/06/2023 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 44 del 4 de julio de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.